

VIEDMA, 11 DE JULIO DE 2006

VISTO:

La Nota N° 58/06 de la Subsecretaria de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita el no computo de inasistencia para alumnos y docentes que participen en los encuentros presenciales del Sistema de Formación y Capacitación Política para jóvenes dirigentes políticos;

Que dicho sistema fue creado por Ley 4069 y concebido como una política de Estado y no una mera política coyuntural de gobierno;

Que los encuentros se llevarán a cabo una vez por mes, los días viernes y sábado, en distintas localidades de la provincia;

Que entre los interesados se encuentran docentes de distintos partidos políticos que han manifestado su inquietud de participar de los mismos, no pudiendo encuadrar sus inasistencias dentro del Régimen de Licencias Docente resolución 233/P/98;

Que si bien las temáticas a abordar no son directamente afines a la labor estrictamente pedagógica o didácticas, el enriquecimiento cultural repercute a favorablemente en la misma;

Que en el caso de los alumnos los contenidos resultan de importancia para su formación ciudadana;

Que este Consejo destaca la importancia de dicha capacitación por considerar que toda actividad que tienda a una mayor participación generará por ende mayor compromiso tanto por parte de los docentes como de los alumnos;

Que por lo expuesto se accede a lo solicitado encuadrando las inasistencias dentro de los términos de la Resolución 839/04 para los docentes y Resolución 4166/03 para los alumnos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO COMPUTAR inasistencias a los docentes y alumnos que participen de los encuentros presenciales del Sistema de Formación y Capacitación Política para jóvenes dirigentes políticos encuadrándolos en los términos de las Resoluciones 839/04 y 4166/03 respectivamente.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los participantes deberán cumplimentar los requisitos establecidos en ambas resoluciones y presentar ante los Establecimientos educativos las respectivas constancias de asistencia que permitan certificar su concurrencia..

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, ANDINA-SUR, A.V. OESTE, A.V. ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario y Medio, a la Subsecretaria de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana de Ministerio de Gobierno por intermedio de la Subsecretaria de Educación, y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1222

Dm.-